



UCEM

UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO

**REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO
Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD**

“SER Y SABER PARA TRASCENDER”

2016

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	3
<i>NORMAS BASICAS</i>	
CAPÍTULO SEGUNDO	5
<i>DE LAS OPCIONES DE OBTENCIÓN DE GRADO</i>	
CAPÍTULO TERCERO	15
<i>DEL EXAMEN DE GRADO</i>	
CAPÍTULO CUARTO	15
<i>DEL JURADO DEL EXAMEN DE GRADO</i>	
CAPÍTULO QUINTO	17
<i>DE LAS ESPECIALIDADES</i>	
CAPÍTULO SEXTO	18
<i>DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE GRADO ACADEMICO</i>	
CAPÍTULO SÉPTIMO	18
<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	
TRANSITORIOS	18
GLOSARIO	20

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD

CAPÍTULO PRIMERO NORMAS BÁSICAS

ARTÍCULO 1.- Para iniciar el proceso de Obtención de Grado en la Universidad del Centro de México (UCEM), el candidato deberá:

- a) Acudir a la Coordinación de Control Escolar para revisar su expediente académico.
- b) Tener liberado el certificado total de materias.
- c) Haber cumplido con los compromisos financieros.
- d) Solicitar la inscripción a una opción de obtención de grado y aprobarla.
- e) Cumplir con los trámites, tanto generales como específicos, para la opción de obtención de grado elegida así como los requisitos académicos y administrativos.
- f) Presentar el comprobante de no adeudo que expide la Coordinación del Centro de Información ante el departamento de caja.
- g) Donar al menos dos libros al Centro de Información. Los títulos de los libros serán asignados por el responsable del mismo.
- h) Entregar las fotografías a la coordinación de Control Escolar, de acuerdo a las especificaciones que se requieran.
- i) Sustentar y aprobar el Examen Profesional, en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 2.- El candidato a obtener el grado académico de maestría, deberá elegir entre las opciones de titulación que la Universidad del Centro de México establece y de acuerdo a su historial académico podrá registrar su opción una vez que cubra los requisitos que se enuncian en el artículo 1 del presente Reglamento. Las opciones de titulación son las siguientes:

- a) Tesis individual o en binas.
 - o Modalidad de Intervención.
 - o Modalidad de Investigación.
- b) Publicación de Artículo Científico.
- c) Experiencia Profesional.
- d) Actualización Académica.

ARTÍCULO 3.- El candidato a obtener el grado académico queda obligado a titularse antes de que se realice una actualización al plan de estudios que hubiere cursado.

ARTÍCULO 4.- El candidato a obtener el grado académico que no cumpla con lo estipulado en el artículo anterior y en cuyo caso el plan de estudios al que esté

inscrito haya sufrido alguna actualización, deberá optar por alguna de las siguientes opciones:

- a) Actualización académica que la universidad estipule.
- b) Experiencia profesional.
- c) Publicación de un artículo científico.

ARTÍCULO 5.- El Comité de Obtención de Grado está integrado por:

- a) Presidente: Vice-Rectoría Académico.
- b) Secretario: Dirección de Innovación Educativa
- c) Dirección de Programas Académicos.
- d) Coordinador de Control Escolar.
- e) Coordinador del Programa Académico a la que pertenezca el candidato a obtener el grado académico.

ARTÍCULO 6.- El Comité de Obtención de Grado es la autoridad responsable de dar solución a los casos remitidos por el Comité Académico.

ARTÍCULO 7.- El Comité Académico está integrado por:

- a) Dirección de Programas Académicos
- b) Coordinador del Programa Académico al que pertenezca el candidato obtener el grado académico.
- c) Coordinación de Investigación

ARTÍCULO 8.- El comité Académico es la autoridad responsable de:

- a) Autorizar la asignación del Director de Tesis
- b) Autorizar la asignación del Co-Director de Tesis en caso de ser necesario.
- c) Autorizar la asignación del asesor en el caso de la opción de experiencia profesional.
- d) Revisar y autorizar el Protocolo de Investigación.
- e) Autorizar la asignación de los Sinodales.
- f) Resolver las situaciones académicas extraordinarias que pudieran presentarse en el proceso de Obtención de Grado.

ARTÍCULO 9.- Se debe entender por fraude académico cualquier medio o maquinación indebida, encaminada a obtener un resultado favorable en su proceso de obtención de grado, ya sea individualmente o con la ayuda de otros.

Cuando el candidato a obtener el grado académico incurra en cualquier forma de fraude académico, este será suspendido y se hará acreedor a la sanción que determine el Comité Académico y en segunda instancia el Comité de Obtención de Grado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OPCIONES DE OBTENCIÓN DE GRADO

I. TESIS

ARTÍCULO 10.- El candidato a obtener el grado académico de maestría que elija la opción de Tesis, deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- a) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de obtención de grado.
- b) Registrar su protocolo de tesis de acuerdo al formato establecido para este fin en la Coordinación del Programa Académico correspondiente, a partir de que curse cualquier asignatura de seminario de investigación.
- c) Entregar el protocolo revisado y avalado mediante firma por el Candidato a Director de Tesis, a la Coordinación del Programa Académico correspondiente para su autorización.
- d) Recoger la notificación de autorización de su protocolo en la Coordinación de Control Escolar.
- e) Cubrir de manera obligatoria los cargos administrativos correspondientes al pago de asesoría de Tesis, al inicio de ésta.
- f) Entregar los reportes y las evidencias de avance avalado mediante firma por el Director de Tesis y el Co Director de Tesis cuando aplique, a la Coordinación del Programa Académico correspondiente de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades, debiendo cumplir al menos con tres reportes.
- g) Entregar la liberación de tesis acompañada del documento final en formato digital a la Coordinación del Programa Académico correspondiente.
- h) Sustentar el examen previo en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.
- i) Una vez autorizada la impresión de Tesis, entregar a la Coordinación de Control Escolar, cuatro ejemplares de la impresión final de la Tesis y un ejemplar en formato digital.
- j) Sustentar y aprobar el examen de grado en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 11.- Son criterios para ser candidato a Director y Co-Director de tesis:

- a) No tener vínculos familiares con el candidato a obtener el grado académico de maestría.
- b) Experiencia comprobable en asesoría a nivel posgrado.
- c) Dominio del tema o área afín al proyecto de Tesis
- d) Haber desarrollado una tesis.
- e) Haber participado anteriormente en proyectos de Investigación.
- f) Tener un grado académico igual o superior al que asesora.
- g) Podrán existir co-asesorías de tesis siempre y cuando se establezca de manera previa el número de horas que el candidato trabajará con cada uno

de los asesores propuestos las cuales deberán sumar obligatoriamente al menos sesenta horas.

ARTÍCULO 12.- El Director de tesis puede ser interno o externo y son funciones de éste:

- a) Presentar carta compromiso, que avale su responsabilidad como Director de Tesis y notificar si la investigación cuenta con algún financiamiento externo para su desarrollo.
- b) Guiar al candidato a obtener el grado de maestría durante el desarrollo de la tesis debiendo cumplir al menos cuarenta horas presenciales de asesoría distribuidas en un lapso máximo de un año.
- c) Autorizar mediante firma el informe de avances a la Coordinación del Programa Académico de su programa académico con copia a la Coordinación de Control Escolar, con base en la calendarización presentada en el protocolo.
- d) Orientar al candidato a obtener el grado de Maestría en el proceso de investigación y conducir el óptimo desarrollo de la Tesis hasta la presentación y defensa del documento final en el examen previo y de Titulación.
- e) Liberar la tesis para que el candidato a obtener el título de maestría continúe con su proceso de titulación.
- f) Estar presente en el examen previo y en el examen de Obtención de Grado, conformando la terna de sinodales.

ARTÍCULO 13.- En caso de que el Director de Tesis incumpla con alguna de las funciones señaladas en el artículo anterior, se someterá el caso a la Dirección de Programas Académicos.

ARTÍCULO 14.- Para la elaboración del Protocolo de Investigación, deberá cubrir los requisitos de forma y contenido estipulados para ello, siendo estas las siguientes:

Modalidad de investigación:

- a) Portada. Con Identificación Institucional, título del protocolo, nombre del responsable del protocolo, programa académico del responsable del protocolo, nombre del asesor
- b) Tabla de contenido
- c) Introducción
- d) Planteamiento del problema de investigación
- e) Justificación del estudio
- f) Delimitación temporal y espacial
- g) Marco teórico. Perspectiva para la orientación del trabajo e interpretación de resultados

- h) Marco conceptual. Exposición y discusión de conceptos empleados en el estudio
- i) Enunciación de objetivos generales y específicos
- j) Preguntas de investigación, supuestos y/o hipótesis del trabajo
- k) Marco metodológico. Exposición de los procedimientos y técnicas seleccionados para desarrollar la investigación
- l) Fuentes de consulta. Deberán ajustarse a los criterios estandarizados de documentación acordes a cada disciplina por área del conocimiento. (Referirse al Anexo de Estilos de Documentación por Área del Conocimiento y Programa Académico del Plan Rector de Investigación).

Modalidad de intervención:

- a) Portada. Con Identificación Institucional, título del protocolo, nombre del responsable del protocolo, programa académico del responsable del protocolo, nombre del asesor.
- b) Tabla de contenido
- c) Descripción del problema a intervenir
- d) Descripción de la metodología del proyecto a realizar
- e) Objetivos, preguntas, justificación
- f) Diagnóstico de factibilidad de aplicación del proyecto a realizar
- g) Accesibilidad a material documental
- h) Accesibilidad al trabajo de campo
- i) Descripción general del plan de acción y método de intervención
- j) Listado de recursos a utilizar
- k) Presupuesto y fuentes de financiamiento
- l) Etapas de la intervención
- m) Técnicas de intervención
- n) Cronograma
- o) Previsión de resultados
- p) Fuentes de consulta. Deberán ajustarse a los criterios estandarizados de documentación acordes a cada disciplina. (Referirse al Anexo de Estilos de Documentación por Área del Conocimiento y Programa Académico del Plan Rector de Investigación).

ARTÍCULO 15.- La conceptualización e instrumentación particular de cada Tesis serán establecidas de común acuerdo entre el candidato a obtener el grado de maestría, su Director de Tesis y Co-Director de Tesis en caso de que aplique.

ARTÍCULO 16.- La Tesis será individual o por binas, debiendo sustentarse de manera individual y con derecho a una réplica de la misma en el Examen de Obtención de Grado, ante un Jurado integrado por los tres sinodales que participaron en el examen previo.

ARTÍCULO 17.- El examen previo consiste en una evaluación al contenido y a la forma de la Tesis, así como a los conocimientos que ésta involucre y que deba poseer el candidato a obtener el grado académico.

ARTÍCULO 18.- Para sustentar el Examen Previo el candidato a obtener el grado académico deberá:

- a) Entregar a la Coordinación del Programa Académico, al menos con veinte días hábiles de anticipación, tres copias impresas del borrador de la Tesis y una copia digital.
- b) Entregar al Coordinador del Programa Académico la carta de liberación de Tesis firmada por el Director de Tesis, Co- Director cuando este aplique y el Coordinador del Programa Académico correspondiente.
- c) Sustentar el examen previo en las fechas que indique la Coordinación de Control Escolar.
- d) Realizar las modificaciones señaladas en el dictamen del examen previo antes de hacer la impresión final de la Tesis y en un periodo máximo de tres meses contados a partir de que se le notifiquen dichas observaciones.
- e) Entregar al Coordinador del Programa Académico Correspondiente, las correcciones solicitadas para su revisión y liberación de la Tesis.

ARTÍCULO 19.- En caso de no cumplir en tiempo y forma con las observaciones enunciadas en el artículo anterior, el candidato a obtener el grado académico deberá someter su caso al Comité de Obtención de Grado.

ARTÍCULO 20- La Tesis contendrá de manera obligatoria los siguientes requisitos:

1. De Identificación

- a) Logotipo oficial de la Universidad
- b) Título del trabajo
- c) Alternativa para obtención del Grado
- d) Nombre del candidato al Grado
- e) Nombre oficial del plan de estudios
- f) Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y número de registro de la Maestría de la Dirección General de Profesiones
- g) Lugar, día, mes y año de autorización de impresión

2. De Contenido:

2.1 Tesis bajo modalidad de investigación

- a) Portada interior
- b) Autorización de impresión
- c) Agradecimiento o dedicatoria (opcional)
- d) Índice
- e) Introducción

- f) Planteamiento del problema, objetivos, justificación y alcances
- g) Preguntas de investigación
- h) Hipótesis y/o supuestos
- i) Marco Teórico conceptual
- j) Estado de la cuestión
- k) Marco Metodológico
- l) Capitulo
- m) Conclusiones y aportaciones
- n) Fuentes consultadas. Deberán ajustarse a los criterios estandarizados de documentación acordes a cada disciplina. (Referirse al Anexo de Estilos de Documentación por Área del Conocimiento y Programa Académico del Plan Rector de Investigación).
- o) Anexos

2.2 Tesis bajo modalidad de intervención

- a) Portada interior
- b) Autorización de impresión
- c) Agradecimiento o dedicatoria (opcional)
- d) Índice
- e) Introducción
- f) Descripción del Problema a intervenir.
- g) Objetivos generales y específicos
- h) Justificación
- i) Metodología del proyecto
- j) Diagnóstico de factibilidad de la intervención
- k) Plan de acción y método de intervención
- l) Recursos requeridos para la intervención.
- m) Presupuestos y Fuentes de Financiamiento.
- n) Fuentes de consulta. Deberán ajustarse a los criterios estandarizados de documentación acordes a cada disciplina. (Referirse al Anexo de Estilos de Documentación por Área del Conocimiento y Programa Académico del Plan Rector de Investigación).
- o) Anexos

3. De Forma:

a) Portada exterior:

- Logotipo oficial de la UCEM centrado en la parte superior
- Leyenda: Vice-Rectoría Académica
- Título de la Tesis
- Alternativa o modalidad de obtención de grado
- Leyenda: Tesis que para obtener el Grado correspondiente (de acuerdo al nombre oficial del plan de estudios) presenta (nombre del candidato al Grado)
- Número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios cursados y número de Registro de la Maestría de la Dirección General de Profesiones

- Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión
 - Encuadernado en Keratol color verde (pantone 627CV)
 - Impresión del texto en color oro
 - Encuadernación tamaño carta
- b) Lomo:** Se imprimirá la sigla en mayúscula de la maestría correspondiente y el número progresivo que asigne la Coordinación de la Maestría respectiva, dejando un espacio de 3.0 cm. de la base de la Tesis hacia arriba.
- c) Orden:**
- Portada interior: Incluir los mismos datos que la portada exterior y agregar el nombre del asesor después del nombre del candidato al Grado.
 - Autorización de impresión
 - Agradecimiento y/o dedicatorias (opcional), con una extensión máxima de una cuartilla
 - Índice
 - Contenido
 - Fuentes consultadas
 - Anexos
- d) Especificaciones:** Los márgenes serán de 3 cm., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado

II. PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

ARTÍCULO 21.- El candidato a obtener el grado de maestría que elija la opción de publicación de artículo científico arbitrado, deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- a) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de obtención de grado.
- b) Registrar la temática del artículo y medio propuesto para su publicación.
- c) Entregar al Coordinador del Programa Académico el dictamen de aceptación y fecha tentativa de su publicación.
- d) Entregar al Coordinador del Programa Académico un ejemplar original del medio donde fue publicado el artículo.
- e) Entregar al Coordinador del Programa Académico tres copias del artículo, portada e índice del medio de publicación.
- f) Sustentar y aprobar el examen de grado en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 22.- El alumno podrá obtener el grado de maestría mediante la elaboración y publicación de un artículo científico arbitrado en una revista indizada dentro del campo de estudio de su programa de maestría.

ARTÍCULO 23.- Esta modalidad podrá ser aprobada cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El artículo será una comunicación de los resultados de una investigación llevada a cabo por el interesado y publicada en revista arbitrada afín a la disciplina y programa académico.
- b) El alumno deberá ser el primer autor.
- c) El alumno deberá publicar con adscripción o mención a la Universidad del Centro de México.
- d) Tendrá una vigencia de dos años contados a la fecha en que se solicita el trámite.

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

ARTÍCULO 24.- El candidato a obtener el grado académico que elija la opción de Experiencia Profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un período de 5 años de haber concluido el programa académico correspondiente.
- b) Comprobar un período mínimo de tres años consecutivos de ejercicio profesional, el cual debe ser afín al área de formación profesional.
- c) Estar activo laboralmente o que haya concluido su última relación laboral en un periodo no mayor a un año.
- d) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de obtención de grado.
- e) Registrar su protocolo del trabajo recepcional de acuerdo al formato establecido para este fin en la Coordinación del Programa Académico correspondiente.
- f) Entregar el protocolo revisado y avalado mediante firma por el asesor del trabajo recepcional a la Coordinación del Programa Académico correspondiente para su autorización.
- g) Entregar la liberación del trabajo recepcional en formato digital a la Coordinación del Programa Académico correspondiente.
- h) Recoger la notificación de autorización del formato para la obtención de grado por Experiencia Profesional en la Coordinación de Control Escolar.
- i) Una vez autorizada la impresión, entregar a la Coordinación de Control Escolar, cuatro ejemplares de la impresión final del trabajo recepcional y un ejemplar en formato digital.
- j) Cubrir de manera obligatoria los cargos administrativos correspondientes.
- k) Presentar el examen para la obtención de grado (protocolario) en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 25.- Son criterios para ser candidato a asesor por experiencia profesional:

- a) No tener vínculos familiares con el candidato a obtener el grado académico de maestría.

- b) Experiencia comprobable en asesoría a nivel posgrado.
- c) Dominio del tema o área afín al trabajo recepcional
- d) Haber desarrollado una tesis.
- e) Haber participado anteriormente en proyectos de Investigación.
- f) Tener un grado académico igual o superior al que asesora.

ARTÍCULO 26.- Para la elaboración del Protocolo para la obtención de grado por experiencia profesional, deberá cubrir los requisitos de forma y contenido estipulados para ello, siendo estos los siguientes:

- a) Portada. Con Identificación Institucional, título del protocolo, nombre del responsable del protocolo, programa académico del responsable del protocolo, nombre del asesor
- b) Tabla de contenido de la memoria a realizar
- c) Introducción
- d) Objetivos y justificación de la memoria
- e) Semblanza de experiencia profesional
- f) Síntesis de la vinculación temática del área de estudio de posgrado con la experiencia profesional
- g) Listado preliminar de evidencias a presentar (constancias, fotografías, documentos, resultados de proyectos, entre otros.) sobre las tareas desarrolladas en el ámbito laboral (Con énfasis en el aprendizaje personal y aplicación de los conocimientos de posgrado en cada tarea enunciada).

ARTÍCULO 27- Para la elaboración del trabajo recepcional para la obtención de grado por experiencia profesional, se deberán considerar obligatoriamente los siguientes requisitos:

1. De Identificación

- a) Logotipo oficial de la Universidad
- b) Título del trabajo
- c) Alternativa para obtención del Grado
- d) Nombre del candidato al Grado
- e) Nombre oficial del plan de estudios
- f) Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y número de registro de la Maestría de la Dirección General de Profesiones
- g) Lugar, día, mes y año de autorización de impresión

2. De Contenido:

- a) Portada interior
- b) Autorización de impresión
- c) Agradecimiento o dedicatoria (opcional)
- d) Índice
- e) Introducción

- f) Discusión temática documental del área de experiencia profesional
 - Formación Profesional
 - Formación académica continua personal
 - Tabla detallada sobre formación continua
- g) Vinculación temática del área de estudio de posgrado con la experiencia profesional
- h) Descripción y compilación detallada de evidencias de experiencia profesional
 - Descripción de experiencia profesional
 - Tabla detallada sobre compilado de evidencias
- i) Análisis de bondades, retos y áreas de oportunidad del campo laboral vivenciado
- j) Fuentes de consulta. Deberán ajustarse a los criterios estandarizados de documentación acordes a cada disciplina. (Referirse al Anexo de Estilos de Documentación por Área del Conocimiento y Programa Académico del Plan Rector de Investigación).
- k) Anexos
 - Evidencias
 - Directorio de empleadores y jefes inmediatos

3. De Forma:

a) Portada exterior:

- Logotipo oficial de la UCEM centrado en la parte superior
- Leyenda: Vice-Rectoría Académica
- Título de la Tesis
- Alternativa o modalidad de obtención de grado
- Leyenda: Trabajo recepcional que para obtener el Grado correspondiente (de acuerdo al nombre oficial del plan de estudios) presenta (nombre del candidato al Grado)
- Número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios cursados y número de Registro de la Maestría de la Dirección General de Profesiones
- Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión
- Encuadernado en Keratol color verde (pantone 627CV)
- Impresión del texto en color oro
- Encuadernación tamaño carta

b) **Lomo:** Se imprimirá la sigla en mayúscula de la Maestría correspondiente y el número progresivo que asigne la Coordinación de la Maestría respectiva, dejando un espacio de 3.0 cm. de la base de la Tesis hacia arriba.

c) Orden:

- Portada interior: Incluir los mismos datos que la portada exterior y agregar el nombre del asesor después del nombre del candidato al Grado.
- Autorización de impresión
- Agradecimiento y/o dedicatorias (opcional), con una extensión máxima de una cuartilla
- Índice

- Contenido
- Fuentes consultadas
- Anexos

d) **Especificaciones:** Los márgenes serán de 3 cm., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado.

IV. ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 28.- El candidato a obtener el grado académico que elija la opción de actualización académica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un período de 7 años de haber concluido el programa académico correspondiente.
- b) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de obtención de grado.
- c) Inscribirse a un diplomado que se encuentre entre la oferta educativa vigente de la UCEM y cuyo contenido deberá tener afinidad con la disciplina del grado que desea obtener y su duración sea como mínimo de 120 horas.
- d) Cubrir de manera obligatoria los cargos administrativos correspondientes.
- e) Acreditar el diplomado y presentar un trabajo recepcional donde vincule los conocimientos teórico-prácticos adquiridos con su experiencia profesional o el campo del conocimiento del grado a obtener.
- f) Presentar el examen de grado académico (protocolario) en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 29- Para la elaboración del trabajo recepcional para la obtención de grado por actualización académica, se deberán considerar obligatoriamente los siguientes requisitos:

1. De Identificación

- a) Logotipo oficial de la Universidad
- b) Título del trabajo
- c) Alternativa para obtención del Grado
- d) Nombre del candidato al Grado
- e) Nombre oficial del plan de estudios
- f) Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y número de registro de la Maestría de la Dirección General de Profesiones
- g) Lugar, día, mes y año de autorización de impresión

2. De Contenido:

- a) Portada interior
- b) Autorización de impresión
- c) Agradecimiento o dedicatoria (opcional)
- d) Índice
- e) Introducción
- f) Semblanza de experiencia profesional
- g) Justificación de pertinencia de la actualización Académica respecto al campo disciplinar del grado a obtener
- h) Descripción de la Actualización Académica (Objetivos del programa, temas, facilitadores, duración, cronograma o planeación, entre otros)
- i) Ensayo (Introducción, Desarrollo, Conclusiones)
- j) Fuentes de consulta. Deberán ajustarse a los criterios estandarizados de documentación acordes a cada disciplina. (Referirse al Anexo de Estilos de Documentación por Área del Conocimiento y Programa Académico del Plan Rector de Investigación).
- k) Anexos
 - o Evidencias

3. De Forma:

a) Portada exterior:

- o Logotipo oficial de la UCEM centrado en la parte superior
 - o Leyenda: Vice-Rectoría Académica
 - o Título de la Tesis
 - o Alternativa o modalidad de obtención de grado
 - o Leyenda: Trabajo recepcional que para obtener el Grado correspondiente (de acuerdo al nombre oficial del plan de estudios) presenta (nombre del candidato al Grado)
 - o Número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios cursados y número de Registro de la Maestría de la Dirección General de Profesiones
 - o Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión
 - o Encuadernado en Keratol color verde (pantone 627CV)
 - o Impresión del texto en color oro
 - o Encuadernación tamaño carta
- b) **Lomo:** Se imprimirá la sigla en mayúscula de la Maestría correspondiente y el número progresivo que asigne la Coordinación de la Maestría respectiva, dejando un espacio de 3.0 cm. de la base de la Tesis hacia arriba.

c) Orden:

- o Portada interior: Incluir los mismos datos que la portada exterior y agregar el nombre del asesor después del nombre del candidato al Grado.
- o Autorización de impresión
- o Agradecimiento y/o dedicatorias (opcional), con una extensión máxima de una cuartilla
- o Índice

- Contenido
- Fuentes consultadas
- Anexos

d) **Especificaciones:** Los márgenes serán de 3 cm., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado.

CAPÍTULO TERCERO DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 30.- Una vez que el candidato a obtener el grado académico cumpla con la inscripción y acreditación de su opción de obtención de grado, deberá solicitar su examen de grado llevando a cabo el siguiente proceso:

- a) Acudir a la Coordinación de Control Escolar por la solicitud del examen de grado.
- b) Realizar el pago correspondiente.
- c) Entregar la solicitud del examen de grado a la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 31.- El examen de grado es individual y constará de una presentación formal del trabajo recepcional, la cual no debe exceder de 40 minutos y de una defensa del mismo a través de una sesión de preguntas por parte del Jurado calificador y de respuestas por parte del sustentante.

El examen de grado que sea protocolario constará de una defensa del mismo a través de una sesión de preguntas afines al área de formación profesional, por parte del Jurado calificador y de respuestas por parte del sustentante.

ARTÍCULO 32.- El candidato a obtener el grado académico podrá ser aprobado por mayoría o por unanimidad de votos.

ARTÍCULO 33.- El examen de grado se efectuará en la fecha y hora señalada por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 34.- El examen de grado puede ser a puerta cerrada o a puerta abierta, a solicitud del sustentante, sin perjuicio del derecho del personal académico o administrativo de la Universidad a presenciarlo. El sustentante, los sinodales y demás asistentes deben presentarse de manera puntual y vestidos formalmente.

ARTÍCULO 35.- El examen de grado se realiza en un solo acto y en el lugar que se indique en el oficio correspondiente. El Jurado lo presenciara íntegramente.

ARTÍCULO 36.- Cuando el examen de grado no sea Protocolario el Jurado podrá suspenderlo en cualquier momento en caso de notoria falta de preparación del

sustentante o cuando se presente una causa que a decisión de la mayoría de los miembros del Jurado, lo amerite.

ARTÍCULO 37.- El sustentante que sea suspendido del examen de grado puede presentar un nuevo examen en el siguiente periodo escolar, siempre y cuando realice los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 38.- Concluido el examen de grado, el Jurado deliberará en secreto y emitirá su veredicto, el cual será inapelable.

ARTÍCULO 39.- El veredicto del Jurado se hace saber al sustentante. En todo caso se da lectura del acta que al efecto se hubiere levantado, la cual es firmada por el sustentante y autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 40.- La Universidad del Centro de México otorgará la mención honorífica a aquel candidato que para obtener el grado académico de maestría, haya obtenido durante todo el programa académico un desempeño sobresaliente y los criterios a considera serán los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios
- b) Haber actuado conforme a los valores y principios josefinos vilasecanos. (no haber sido sancionado por alguno de los aspectos disciplinarios enunciados en el del Reglamento de Alumnos de Posgrado.
- c) Desempeñarse de forma excepcional durante el examen de grado.

ARTÍCULO 41.- En caso de que el Jurado conceda mención honorífica al sustentante, ésta se hace constar en el acta de examen de grado.

CAPÍTULO CUARTO DEL JURADO DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 42. Sólo podrán ser elegibles para desempeñar la función de sinodal quienes cubran los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 43.- Podrán ser elegibles para desempeñar la función de sinodal quienes cubran los siguientes requisitos:

- a) Contar con la autorización del presidente del Comité Académico.
- b) Tener estudios de posgrado debidamente acreditados ante la Universidad, mediante título y cédula profesional respectivos.
- c) No haber incumplido en funciones como asesor o sinodal en un lapso no menor a dos años anteriores a la fecha del examen de Grado.
- d) El asesor de tesis es susceptible de ser elegido como integrante

CAPITULO QUINTO DE LAS ESPECIALIDADES

ARTÍCULO 44. Para obtener el Diploma de Especialidad por la Universidad del Centro de México, se requiere que el candidato a obtener el diploma de especialidad cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Acudir a la Coordinación de Control Escolar para revisar su expediente académico.
- b) Tener liberado el certificado total de estudios.
- c) Haber cumplido con los compromisos financieros.
- d) Presentar el comprobante de no adeudo que expide la Coordinación del Centro de Información, ante el departamento de caja.
- e) Donar al menos dos libros al Centro de Información. Los títulos de los libros serán asignados por el responsable del mismo.
- f) Entregar las fotografías a la coordinación de Control Escolar, de acuerdo a las especificaciones que se requieran.
- g) Presentar un trabajo final que demuestre los conocimientos adquiridos en la Especialidad, de acuerdo con las características particulares de cada uno de los programas, previa selección aprobada por el Coordinador, La presentación del trabajo final se realizará bajo el formato de un examen protocolario único con el objetivo de que los integrantes del jurado evalúen la presentación del sustentante y brinden recomendaciones generales tanto para la mejora del trabajo presentado, como para el futuro ejercicio profesional del examinado, sin que dicha evaluación y recomendaciones causen impedimento alguno en la obtención del Diploma.
- h) Entregar al Coordinador de Programa una copia del trabajo de evaluación presentado, el cual deberá entregarse en soporte digital.
- i) Sustentar y aprobar el Examen Profesional, en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

CAPÍTULO SEXTO DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE GRADO ACADÉMICO

ARTÍCULO 45.- La Coordinación de Control Escolar conforma el expediente del candidato a obtener el grado académico, el cual es presentado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, según sea el caso, y a la Dirección Estatal de Profesiones.

ARTICULO 46.- La entrega del título y cedula profesional, puede tardar 1 año como mínimo y prolongarse hasta 2 años o más, lo anterior considerando las políticas internas de trabajo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Dirección Estatal de Profesiones (DEP) y la Dirección General de Profesiones (DGP), así como las situaciones imprevistas que lleguen a presentarse en dichas Dependencias.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 47. Todos los puntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Grado Académico o en su caso el Consejo Académico, apoyándose en la reglamentación vigente de la Universidad del Centro de México.

ARTÍCULO 48. La Universidad del Centro de México se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo el presente Reglamento, lo que hará del conocimiento de los alumnos, docentes y personal administrativo oportunamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1° de agosto de 1999.

Artículos transitorios correspondientes a la primera reforma de agosto del 2002.

SEGUNDO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1° de agosto del 2002.

Artículos transitorios correspondientes a la segunda reforma de agosto del 2003.

TERCERO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1° de agosto del 2003.

Artículos transitorios correspondientes a la tercera reforma de marzo del 2004.

CUARTO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1° de marzo del 2004.

Artículos transitorios correspondientes a la cuarta reforma de octubre del 2005.

QUINTO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 15 de octubre del 2005.

Artículos Transitorios correspondientes a la quinta reforma de enero de 2009.

SEXTO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir de 19 de enero de 2009.

Artículos Transitorios correspondientes a la sexta reforma de julio de 2010.

SÉPTIMO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir de 3 de octubre de 2010.

Artículos Transitorios correspondientes a la séptima reforma de Agosto 2011

OCTAVO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 01 de septiembre de 2011.

Artículos Transitorios correspondientes a la octava reforma de Junio 2012

NOVENO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 13 de Agosto del 2012.

Artículos Transitorios correspondientes a la octava reforma de Junio 2013

DÉCIMO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 12 de Agosto del 2013.

Artículos Transitorios correspondientes a la octava reforma de Agosto 2016.

DÉCIMO PRIMERO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir de Agosto 2016.

GLOSARIO

- **Estudios de posgrado:** son las opciones que se ofrecen posteriores a la licenciatura.
- **Especialidad:** Es la opción que conduce a la obtención de un Diploma de Especialidad en el área correspondiente al programa.
- **Maestría:** Es la opción que conduce a la obtención del Grado de Maestro en el área correspondiente.
- **Tesis:** Esta constituye una disertación escrita, que puede ser elaborada de forma individual o en binas y que debe versar sobre temas y propuestas originales del conocimiento, ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación práctica del área correspondiente en algún escenario teórico o empírico. Debe desarrollarse con el rigor metodológico correspondiente a la modalidad seleccionada.
- **Modalidad de Investigación:** Constituye una aportación teórica, documental, metodológica y empírica relevante en el campo relativo a la Maestría, cuyos alcances se orienten a responder interrogantes que abonen a la comprensión sistemática de las múltiples situaciones y problemáticas de investigación en los ámbitos local, nacional o internacional.
- **Modalidad de Intervención:** Constituye una propuesta factible, creativa y detallada, correctamente sustentada en el análisis riguroso de información

contextual generada ex profeso y de acuerdo a los contenidos de la Maestría, susceptible de aplicación para realizar una mejora o resolver una problemática comunitaria, grupal, social, organizacional, institucional y/o empresarial, sobre cualquier aspecto que pueda afectar su óptimo desempeño, o bien para buscar la mejora sistemática de sus objetivos, condiciones, recursos o desarrollo.

- **Experiencia Profesional:** tendrá como objeto evaluar los conocimientos adquiridos y llevados a la práctica por el candidato a obtener el grado académico, acorde al plan de estudios del programa académico que cursó.